

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 1 de 12]

Cláusula 1 -.	Objeto del Contrato de Agregación de Demanda.....	2
Cláusula 2 -.	Definiciones.....	3
Cláusula 3 -.	Alcance del objeto del Contrato de Agregación de Demanda.....	4
Cláusula 4 -.	Precio de los Servicios Oracle	6
Cláusula 5 -.	Valor del Contrato de Agregación de Demanda	6
Cláusula 6 -.	Operación Secundaria del Contrato de Agregación de Demanda	6
Cláusula 7 -.	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	8
Cláusula 8 -.	Obligaciones de Oracle Colombia	8
Cláusula 9 -.	Obligaciones de la Entidades.....	9
Cláusula 10 -.	Vigencia	10
Cláusula 11 -.	Cesión.....	10
Cláusula 12 -.	Garantías.....	10
Cláusula 13 -.	Independencia de Oracle Colombia	10
Cláusula 14 -.	Indemnidad	11
Cláusula 15 -.	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	11
Cláusula 16 -.	Confidencialidad.....	11
Cláusula 17 -.	Solución de Controversias.....	11
Cláusula 18 -.	Notificaciones.....	11
Cláusula 19 -.	Supervisión.....	12
Cláusula 20 -.	Documentos.....	12
Cláusula 21 -.	Disponibilidad presupuestal.....	12
Cláusula 22 -.	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	12
Anexo 1 Términos y Condiciones de los Servicios Oracle.		

Qm



WZ

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 2 de 12]

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto 679 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, Gaylord Giovanni Márquez Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía 79.634.149, en su calidad de apoderado con facultades para suscribir contratos, prorrogas y modificaciones en nombre de Oracle Colombia Ltda. de conformidad con el poder otorgado por escritura pública 857 otorgada el 2 de abril de 2013 en la Notaria 11 de Bogotá, sociedad de responsabilidad limitada, constituida por escritura pública 4896 otorgada el 26 de julio de 1990 en la Notaria 6 de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denomina Oracle Colombia (Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia, en adelante las "Partes"), hemos convenido en celebrar un Contrato de Agregación de Demanda (en adelante el "Contrato"), previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de *"diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*.
- II. Que muchas Entidades Estatales demandan los Servicios de Oracle y los contratan utilizando varias modalidades de selección e intermediarios.
- III. Que un mecanismo de agregación de demanda para Servicios Oracle permite obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación, hacer más ágil y simple la contratación y permitiendo generar información sobre su costo final.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a Oracle Colombia a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia celebran este Contrato el cual se rige por siguientes cláusulas:

Cláusula 1 -. Objeto del Contrato de Agregación de Demanda

El objeto del Contrato es: (a) establecer las condiciones para la prestación de los Servicios Oracle al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) establecer las condiciones en las cuales

2



GOBIERNO DE COLOMBIA





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 3 de 12]

las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (c) la prestación de los Servicios Oracle por parte de Oracle Colombia; (d) el recibo de los Servicios Oracle por parte de la Entidad Compradora; y (e) el pago de los Servicios Oracle por parte de la Entidad Compradora.

Cláusula 2 -. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación y utilizados en el presente documento, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Catalogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de servicios y productos ofrecidos; (b) la descripción de cada uno de los servicios; (c) las condiciones de su contratación; y (d) el precio de adquisición de los Servicios Oracle.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- creada por el Decreto Ley 4170 de 2011.
Entidades Compradoras	Son las Entidades Estatales: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
Estudio de Mercado	Es el estudio de mercado para agregar la demanda de Servicios Oracle que tienen las Entidades Estatales de 24 de febrero de 2015 y que está publicado en el SECOP.
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Entidades Compradoras para contratar Servicios Oracle.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Servicios Oracle amparadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones.
Oracle	Es una herramienta cliente/ servidor para la gestión de base de datos que tiene familias de servicios y cada familia servicios particulares.
Oracle Colombia	Es Oracle Colombia Ltda., una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Colombia que es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation.
PaaS	Son los servicios de plataforma como servicios (<i>Platform as a Service</i>)
Servicios Oracle	Son los servicios y productos identificados con el nombre Oracle que demandan las Entidades Estatales y que son objeto del presente documento.
Tienda Virtual del Estado Colombiano	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda.



Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 4 de 12]

Definiciones	
Trimestre Oracle	Es cada uno de los periodos de tres meses calendario conformados así (a) junio, julio, agosto; (b) septiembre, octubre y noviembre; (c) diciembre, enero y febrero; y (d) marzo, abril y mayo.
ULA	Es el contrato de licencia de Oracle para un número ilimitado de usuario identificado por las siglas de su expresión inglesa <i>Unlimited License Agreement</i> .

Cláusula 3 -. Alcance del objeto del Contrato de Agregación de Demanda

El presente Contrato cubre los siguientes Servicios Oracle: (a) licencias, actualización y soporte de primer año; (b) actualización y renovación de soporte a partir del segundo año; (c) plataforma como servicio (PaaS); (d) *Unlimited License Agreement* (ULA); y (e) sistemas de ingeniería.

Oracle Colombia, en cualquier tiempo, puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la actualización de los Servicios Oracle en el Catálogo, incluyendo los nuevos servicios y productos y excluyendo los que dejen de ser ofrecidos.

Los términos y condiciones de cada uno de los Servicios Oracle son los establecidos en el Anexo 1 del presente Contrato.

3.1 Licencias, actualización y soporte

Las Entidades Compradoras pueden adquirir al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda el siguiente tipo de licencias Oracle: (i) licencia para bases de datos; (ii) licencia de capa media; y (iii) licencia de inteligencia de negocios. El licenciamiento Oracle puede ser para un número de usuarios o para los procesadores sobre los cuales correrán los Servicios Oracle.

Las Entidades Estatales deben pagar el precio de la licencia en el momento de la adquisición, es decir al recibir el certificado de titularidad. El precio publicado en el Catálogo incluye: (a) el precio de la licencia; (b) el precio de la actualización para el primer año; y (c) el precio del soporte para el primer año. El valor de la actualización y el soporte de la licencia para el primer año es un valor equivalente al 22% del precio de la licencia.

3.2 Actualización y Renovación de Soporte

Las Entidades Compradoras pueden adquirir al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda dos tipos de actualización y renovación de soporte:

- (a) *Software Update License and Support (SULS)* es la renovación del servicio de soporte técnico y actualización de licencia a partir del segundo año del licenciamiento.
- (b) *Oracle Premier Support for Systems* son los servicios de soporte que Oracle Colombia para el sistema de hardware, firmware y software.

El precio, los términos y condiciones particulares de los Servicios Oracle de actualización y renovación de soporte será el que ofrezca Oracle Colombia en la cotización. Este precio es un

4





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 5 de 12]

porcentaje de: (a) el valor de la licencia en el momento del licenciamiento para el caso de literal (a) anterior, más el incremento anual establecido de acuerdo con las políticas de soporte de Oracle Corporation; y (b) el valor del hardware, firmware y software para el caso del literal (b) anterior en el momento de la adquisición, más el incremento anual establecido de acuerdo con las políticas de soporte de Oracle Corporation.

Si la Entidad Compradora solicita la cotización de la actualización y renovación de soporte con posterioridad al vencimiento de este Servicio Oracle, Oracle Colombia puede incluir en la cotización el valor de la reactivación, de conformidad con las políticas de soporte vigentes.

3.3 PaaS

Las Entidades Compradoras que tienen una base Oracle instalada pueden adquirir al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda el servicio de PaaS. Este servicio ofrece una plataforma en la nube de nivel empresarial para construir y desplegar aplicaciones existentes y nuevas, con componentes de base de datos Oracle y capa media.

Las Entidades Estatales deben adquirir el servicio PaaS por un período no menor a un año y deben pagar el servicio antes de la migración. El precio mensual de los Servicios Oracle PaaS está publicado en el Catálogo.

3.4 ULA

Las Entidades Compradoras pueden adquirir licencias Oracle a través del modelo ULA al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Este modelo es un licenciamiento de despliegue ilimitado para usar unos determinados programas para lo cual deben solicitar a Oracle Colombia una cotización. El precio, los términos y condiciones particulares del ULA será el que ofrezca Oracle Colombia en la cotización el cual debe responder a las dimensiones técnicas del servicio solicitado.

El plazo de los ULA es entre uno y cinco años. Las Entidades Estatales deben pagar el servicio al comienzo de la vigencia de los ULA.

3.5 Sistemas de Ingeniería

Las Entidades Estatales pueden adquirir los siguientes sistemas de ingeniería (máquinas virtuales, soporte y actualización) al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda:

- (a) Oracle SuperCluster
- (b) Oracle Exalytics Business Intelligence Machine
- (c) Oracle Exalogic
- (d) Oracle Exadata Database Machine
- (e) Oracle Database Appliance (ODA)
- (f) Oracle Zero Loss Data Recovery Appliance X5 - ZRLA
- (g) Oracle Big Data Appliance



Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 6 de 12]

El precio de los sistemas de ingeniería depende del sistema de ingeniería. Las Entidades Estatales deben pagar el precio de los sistemas de ingeniería en el momento de la adquisición, es decir al recibir la capacidad del sistema de ingeniería. El precio publicado en el Catálogo incluye: (a) el precio del sistema protempore; (b) el precio de la actualización para el primer año; y (c) el precio del soporte para el primer año. El valor de la actualización y el soporte del sistema de ingeniería para el primer año es un valor equivalente al 12% del precio del sistema de ingeniería.

Cláusula 4 -. Precio de los Servicios Oracle

El precio de los Servicios Oracle a los que hacen referencia las secciones 3.1, 3.3 y 3.5 es el publicado en el Catálogo. El precio de los Servicios Oracle a los que hacen referencia las secciones 3.2 y 3.4 es el de cotización.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar los precios del Catálogo dentro de los 5 primeros días de cada Trimestre Oracle de acuerdo con la lista de precios enviada por Oracle Colombia.

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta en los términos de las normas comerciales y tributarias.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación para lo cual deben notificar a Oracle Colombia la aceptación o el rechazo de las facturas y en este último caso la justificación del rechazo.

Las Entidades Compradoras deben pagar a Oracle Colombia el valor de los Servicios Oracle prestados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura. La factura debe incluir el valor de los Servicios Oracle prestados, incluyendo los impuestos y gravámenes aplicables a los Procesos de Contratación.

Cláusula 5 -. Valor del Contrato de Agregación de Demanda

El Contrato de Agregación de Demanda es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Contrato corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 -. Operación Secundaria del Contrato de Agregación de Demanda

Las Entidades Compradoras interesadas en adquirir Servicios Oracle al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda deben cumplir el siguiente procedimiento:

6.1. Acciones de la Entidad.

La Entidad Compradora debe cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Leer cuidadosamente los Documentos del Proceso para entender las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.
- (b) Revisar el Catálogo.





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 7 de 12]

- (c) Si la necesidad de la Entidad Compradora es satisfecha con los Servicios Oracle a los que se refieren las secciones 3.1, 3.3 y 3.5 luego de revisar el Catálogo, la Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos sobre la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre el Catálogo.
- (d) Si la necesidad de la Entidad Compradora es satisfecha con los Servicios Oracle a los que se refieren las secciones 3.2 y 3.4, la Entidad Compradora debe solicitar una cotización de los Servicios Oracle sobre la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez recibida la cotización si la Entidad Compradora está de acuerdo con sus términos y condiciones debe diligenciar el formulario de estudios previos sobre la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la cotización. La Entidad Compradora debe tener en cuenta la vigencia de la cotización.
- (e) En la Tienda Virtual del Estado Colombiano la generación de la Orden de Compra tiene dos pasos: (i) el comprador público solicita la solicitud de compra y (ii) el ordenador del gasto de la Entidad Compradora aceptar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (f) Las Entidades Compradoras que deban hacer descuentos a las facturas de los Servicios Oracle con ocasión de gravámenes o estampillas existentes sobre sus Procesos de Contratación, deben incluir estos valores en la solicitud de compra. En consecuencia, el usuario comprador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debe incluir en la solicitud de compra además del Servicio Oracle el ítem de gravámenes adicionales por el valor que corresponda. Las Entidades Compradoras no están autorizadas a hacer descuento alguno a las facturas de Oracle Colombia por valores distintos a los establecidos como gravámenes o estampillas en la solicitud de compra y en la Orden de Compra.
- (g) Pagar el valor de los Servicios de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4 del presente Contrato.

6.2. Acciones de Oracle Colombia.

- (a) Entregar a Colombia Compra Eficiente la información necesaria para la conformación y publicación del Catálogo.
- (b) Informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del Trimestre Oracle los cambios requeridos para la actualización de precios del Catálogo.
- (c) Cotizar los Servicios Oracle a los que se refiere la sección 3.2 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud de cotización dentro de los parámetros a los que se refiere la misma sección 3.2. La cotización estará vigente por un término de treinta (30) días calendario a partir de su fecha.
- (d) Realizar la visita técnica a la Entidad Compradora dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud de cotización de los Servicios Oracle a los que se refiere la sección 3.4.
- (e) Cotizar los Servicios Oracle a los que se refiere la sección 3.4 dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud de cotización, en caso que la solicitud sea viable. La cotización estará vigente durante el Trimestre Oracle.

7



Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 8 de 12]

- (f) Prestar los Servicios Oracle de acuerdo con el presente Contrato, sus anexos y las Ordenes de Compra
- (g) Facturar de conformidad a lo establecido en la Cláusula 4.

Cláusula 7 -. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Contrato y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 7.1 Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y a Oracle Colombia, si lo requiere.
- 7.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 7.4 Ofrecer y administrar la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.5 Actualizar el Catálogo al vencimiento del Trimestre Oracle.
- 7.6 Actualizar los Servicios Oracle en el Catálogo por solicitud de Oracle Colombia para incluir nuevos servicios y productos y excluir los que dejen de ser ofrecidos.
- 7.7 Avisar a las Entidades Compradoras y a Oracle Colombia de cualquier situación que afecte la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.8 Servir de mediador entre las Entidades Compradoras y Oracle Colombia en caso de ser necesario.
- 7.9 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato a cargo de las Entidades Compradoras y de Oracle Colombia.
- 7.10 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras y de Oracle Colombia eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.
- 7.11 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

Cláusula 8 -. Obligaciones de Oracle Colombia

Las siguientes son las obligaciones de Oracle Colombia derivadas del presente Contrato:

- 8.1 Conocer la lista de Servicios y usar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.2 Cotizar los Servicios Oracle a los que hacen referencia las secciones 3.2 y 3.4 en los plazos establecidos y en las condiciones económicas previstas para el efecto en el presente Contrato.
- 8.3 Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
- 8.4 Prestar los Servicios Oracle objeto de las Órdenes de Compra.
- 8.5 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- 8.6 Considerar a las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 8.7 Informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del Trimestre Oracle los ajustes requeridos para actualizar el Catálogo.

8





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 9 de 12]

- 8.8 Entregar a las Entidades Compradoras las licencias y entregables propios de cada Servicio Oracle.
- 8.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición legal o financiera, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 8.10 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras que no hacen parte del Presupuesto General de la Nación para registrar Oracle Colombia en sus sistemas de pago.
- 8.11 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 8.12 Informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 8.13 Establecer planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios Oracle de conformidad a lo establecido en las políticas de soporte.
- 8.14 Contar con los derechos de propiedad intelectual para la prestación de los Servicios Oracle.

Cláusula 9 -. Obligaciones de la Entidades

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que hagan adquisiciones al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 9.1 Conocer el Catálogo y la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.2 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Contrato.
- 9.3 Presentar las solicitudes de cotización de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 y en general con los Documentos del Proceso.
- 9.4 Incluir en la solicitud de compra el valor de los gravámenes o estampillas a los que están sujetos los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora.
- 9.5 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de cotización para los Servicios Oracle a los que hacen referencia las secciones 3.2 y 3.4
- 9.6 Permitir a Oracle Colombia realizar dentro de la oportunidad prevista la visita técnica para cotizar el Servicio Oracle a que hace referencia la sección 3.4.
- 9.7 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 9.8 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 4.
- 9.9 Cumplir con los plazos previstos en el presente Contrato.
- 9.10 Verificar que Oracle Colombia cumpla con las condiciones generales del presente Contrato.
- 9.11 El supervisor de la Entidad Compradora debe verificar el entregable y la prestación de los Servicios Oracle.
- 9.12 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones de Oracle Colombia.
- 9.13 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 9.14 Respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor de Oracle Corporation y Oracle Colombia.



m 25

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 10 de 12]

Cláusula 10 -. Vigencia

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Instrumento de Agregación de Demanda por un (1) año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento de su plazo. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo.

Oracle Colombia puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.

Cláusula 11 -. Cesión

Oracle Colombia no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato, sin la previa autorización escrita de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 12 -. Garantías

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, Oracle Colombia debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, a favor de Colombia Compra Eficiente, por un valor de \$800 millones de pesos y una vigencia igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.

Oracle Colombia debe reajustar la cuantía de la garantía de cumplimiento para que esta cubra en todo momento el 1% del valor de las Órdenes de Compra adjudicadas. En ningún caso el amparo de cumplimiento del contrato será inferior a \$800 millones de pesos.

En caso de siniestro, Oracle Colombia deberá ampliar la suficiencia de la garantía. En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías.

Cláusula 13 -. Independencia de Oracle Colombia

Oracle Colombia es una entidad independiente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. Oracle Colombia no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Oracle Colombia se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y Colombia Compra Eficiente y entre este y las Entidades Compradoras.

Oracle Colombia es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato.





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 11 de 12]

Cláusula 14 -. Indemnidad

Oracle Colombia se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones. Colombia Compra Eficiente comunicará a Oracle Colombia de manera oportuna el recibo de cualquier reclamo, para que Oracle Colombia pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos

Cláusula 15 -. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Cláusula 16 -. Confidencialidad

Oracle Colombia como receptor de la información confidencial en virtud del presente contrato tendrá la obligación de proteger sólo aquella información confidencial que Colombia Compra Eficiente revele, por escrito y sea marcada como confidencial al momento de su revelación, o que sea identificada como confidencial al momento de su revelación. El plazo para proteger la información confidencial revelada con ocasión al presente Contrato es tres (3) años.

Cláusula 17 -. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre Oracle Colombia y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, las partes se someterán ante los jueces competentes en la república de Colombia.

Cláusula 18 -. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Contrato deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

11





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda. [Hoja 12 de 12]

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Nombre: Nicolás Penagos Forero Cargo: Subdirector de Negocios Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17 Teléfono: 7956600 Correo electrónico: nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co	ORACLE COLOMBIA Nombre: Giovanni Márquez Cargo: Sales Director Dirección: Calle 100 No. 13-21 piso 15 Teléfono: 6119646 Correo electrónico: giovanni.marquez@oracle.com
---	--

Cláusula 19 -. Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 20 -. Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 20.1 El Estudio de Mercado.
- 20.2 Los Estudios y Documentos Previos de 25 de febrero de 2015 y sus anexos.
- 20.3 La invitación que Colombia Compra Eficiente formuló a Oracle Colombia.
- 20.4 El presente Contrato y sus anexos.

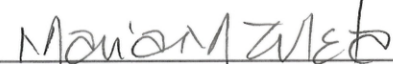
Cláusula 21 -. Disponibilidad presupuestal.

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del presente Contrato y en consecuencia, para la firmar el presente Contrato no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 22 -. Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en cualquier lugar del territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 2 de marzo de 2015.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  Nombre: María Margarita Zuleta Cargo: Directora General	ORACLE COLOMBIA  Nombre: Giovanni Márquez Garzón Cargo: Apoderado Especial
---	--

